



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-8832

Fecha: 10/02/2023 05:30:09 PM Folios: 1

Anexos: 3 FOLIOS

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN
060 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023

Destino: EDNA ROCIO RAYO LAGUNA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor (a):

EDNA ROCIO RAYO LAGUNA

Dirección: DIAGONAL 47 SUR No. 53 A - 63 APT. 201

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 060 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 060 del 07 de febrero de 2023** "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a seis (6) hogares mediante las Resoluciones 471 del 25 de julio de 2022 y 751 del 21 de octubre de 2022, al proyecto de vivienda "LA UNION I DE LA MARLENE", en el marco del programa oferta preferente", la cual en su artículo 3 señala:

"Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MARCELA GARCIA NINO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

BLANCA CÓMBITA

Fecha 1: 01/16 FEB 2023 Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: C. C. 1032395508

Nombre del distribuidor:

C.C. 1032395508

Centro de distribución: Observaciones: pta Blanca ROS

Observaciones: pta Blanca ROS

Centro de distribución: Observaciones:

Página número 1 de 1

Documento Electrónico: a3c56c37-c14a-47ca-9f1e-1acb4a651fb9

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN n.º 060 DE 07 FEB 2023

“Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a seis (6) hogares mediante las Resoluciones 471 del 25 de julio de 2022 y 751 del 21 de octubre de 2022, al proyecto de vivienda “LA UNIÓN I DE LA MARLENE”, en el marco del programa oferta preferente”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 044 de 2020 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define *“(…) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (…)”*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *“(…) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”*.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *“b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g.*

2022, debido a que no cuento con el cierre financiero para continuar con el proceso de vinculación”.

fu.

fu.

RESOLUCIÓN n.º

060

DE

07 FEB 2022

Pág. 2 de 6

RESOLUCIÓN n.º

060

DE

07 FEB 2023

Pág. 4 de 6

“Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a seis (6) hogares mediante las Resoluciones 471 del 25 de julio de 2022 y 751 del 21 de octubre de 2022, al proyecto de vivienda “LA UNIÓN I DE LA MARLENE”, en el marco del programa oferta preferente”

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-47919 del 23 de noviembre de 2022, los señores JHON ALIXANDER RUÍZ BOCANEGRA y YENI PAOLA CEPERA VELASCO identificados con cedula de ciudadanía n.º 1.110.175.184 y 1.030.625.649, respectivamente, manifestaron lo siguiente:

“(…), renunciemos al subsidio otorgado por parte de la secretaría del hábitat al proyecto La Unión I de la Marlene otorgado con numero de resolución 471 del 2 De Julio De 2022, debido a que no cuento con el cierre financiero para continuar con el proceso de vinculación”.

Que mediante oficio con radicado n.º 1-2022-48448 del 29 de noviembre de 2022, el señor JOSÉ LUIS AGAMEZ FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía n.º 1.085.038.780, manifestó lo siguiente:

“(…) como postulante principal, renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto La Unión I de la Marlene otorgado con numero de resolución 471 del 25 De Julio De 2022, debido a que no cuento con el cierre financiero para continuar con el proceso de vinculación”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, respecto de la renuncia al Subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que *“Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.*

Que el artículo 6 de las Resoluciones 471 del 25 de julio del 2022 y 751 del 21 de octubre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que *“El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional”*

RESOLUCIÓN n.º

060

DE

07 FEB 2023

Pág. 5 de 6

“Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a seis (6) hogares mediante las Resoluciones 471 del 25 de julio de 2022 y 751 del 21 de octubre de 2022, al proyecto de vivienda “LA UNIÓN I DE LA MARLENE”, en el marco del programa oferta preferente”

seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente”, en concordancia con el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022.

Que en ese sentido, los escritos presentados por los señores Leidy Cristina Pineda Martínez, Edna Rocío Rayo Laguna, Jesica Marcela Castillo Castillo, Jhon Alixander Ruíz Bocanegra, Wendy Johana Melo Cáceres y José Luis Agamez Fonseca, mediante los cuales renuncian al subsidio otorgado, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar las renunciaciones presentada por los representantes de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar las renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda “LA UNIÓN I DE LA MARLENE”, mediante las Resoluciones 471 del 25 de julio de 2022 y 751 de 21 de octubre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	MONTO (SMMLV)	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	1.053.330.524	LEIDY CRISTINA PINEDA MARTÍNEZ	10	TORRE 26 APTO 103	471 del 25 de julio de 2022
2	1.106.783.300	EDNA ROCÍO RAYO LAGUNA	20	TORRE 29 APTO 503	471 del 25 de julio de 2022
3	1.087.187.527	JESICA MARCELA CASTILLO CASTILLO	20	TORRE 29 APTO 202	471 del 25 de julio de 2022
4	1.032.450.777	WENDY JOHANA MELO CÁCERES	10	TORRE 27 APTO 403	751 del 21 de octubre de 2022
5	1.110.175.184	JHON ALIXANDER RUÍZ BOCANEGRA	20	TORRE 28 APTO 103	471 del 25 de julio de 2022
6	1.085.038.780	JOSÉ LUIS AGAMEZ FONSECA	30	TORRE 29 APTO 103	471 del 25 de julio de 2022



RESOLUCIÓN n.º

060

DE

07 FEB 2023

Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a seis (6) hogares mediante las Resoluciones 471 del 25 de julio de 2022 y 751 del 21 de octubre de 2022, al proyecto de vivienda “LA UNIÓN I DE LA MARLENE”, en el marco del programa oferta preferente”

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 471 del 25 de julio de 2022 y 751 del 21 de octubre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los subsidios en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en los artículos 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. – Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo.

Artículo 4º. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora CUSEZAR en la calidad de constructor, promotor o desarrollador del proyecto LA UNIÓN I DE LA MARLENE.

Artículo 5º. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

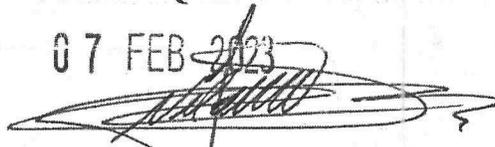
Artículo 6º. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 FEB 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Maria Camila Carrillo Prieto - Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Angie Lizeth Hernández Peña - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: *Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera*
Maria del Pilar Olaya Carvajal - Contratista Subsecretaría Jurídica
Maria Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica
Aprobó: *Mónica Beatriz Piñeros Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos*